

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con un inmueble que le permita brindar a través de sus dependencias administrativas, un eficiente servicio a los contribuyentes de dicho cantón;

Que con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la Institución, es la adquisición de un inmueble denominado Edificio Secoya de propiedad de los cónyuges Silvio Telmo Farez Moscoso y Lilia Leonor García Espinosa, ubicado en la, Av. Remigio Crespo y Miguel Díaz, parroquia Sucre, cantón Cuenca provincia de Azuay;

Que con Oficio No. SUBP-O-06-2637 de 29 de agosto de 2006, la Subsecretaría General de la Administración Pública otorga a la Institución la correspondiente autorización para la adquisición, dentro del ejercicio presupuestario 2006, de inmuebles considerados indispensables por la Dirección del Servicio de Rentas Internas;

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficio No. 001036 SOT-DINAC-2006-LT de 30 de noviembre del 2006, ha avaluado el inmueble indicado, en la suma de US \$ 2'153.420,30 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS DOLARES AMERICANOS).

Que mediante Memorandos No. NAC-DAM2006-150 del 7 de septiembre y NAC-INFM2006-314 del 1 de septiembre del 2006 emitido por la Dirección Nacional Administrativa, y el área de infraestructura de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales del Servicio de Rentas Internas, justificaron que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas del S.R.I. en la ciudad de Cuenca;

Que con Memorando No. NAC-DNJM2006-612 de 4 de diciembre de 2006, la Dirección Nacional Jurídica establece que no existe limitación legal para la adquisición del mencionado bien inmueble; y establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Que en el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, consta la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio; y,

Que el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias, No. 8402020000, que para este efecto ha dispuesto la unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

[Handwritten signature]

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Declarar de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata el bien inmueble de propiedad de los Cónyuges Silvio Telmo Farez Moscoso y Lilia Leonor García Espinoza ubicado en la Avenida Remigio Crespo Toral y Calle Miguel Díaz, Parroquia Sucre, Cantón Cuenca, Provincia de Azuay.

Art. 1. - Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges Silvio Telmo Farez Moscoso y Lilia Leonor García Espinoza ubicado en: Parroquia Sucre, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, terreno que tiene los siguientes linderos: Por el NORTE.- Lotes 5 y 7 en 33.40 metros, ; por el SUR, Av. Remigio Crespo Toral en 32.75 metros; por el ESTE.- Lote No. 16 en 35.45 metros; y, por el OESTE.- Lote No. 4 en 32.01 metros. Dentro de este terreno existe un edificio de cemento armado de construcción, compuesto de 4 plantas principales que son: planta baja y locales comerciales con 837.60 metros de construcción, primera planta alta, con 644.42 metros, segunda planta alta con 551 metros, tercera planta alta, 548.73, y un subsuelo destinado a sótano y parqueaderos. Con un total de 2.581,75 metros cuadrados.

Art. 2. - El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las dependencias del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC- conforme lo establece la ley.

La adquisición del bien inmueble estará sujeta a las normas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para celebrar con los propietarios la escritura pública de compraventa y pedir la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6. - El Señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, provincia del Azuay, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

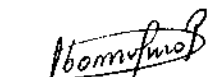
Dado en Quito, D.M., a **01 DIC 2006**



Econ. Alberto Cárdenas Dávalos
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a **01 DIC 2006**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS